



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7241

BUENOS AIRES, 08 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-16868-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) N° 1065/13 se renovó la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA LU BEL S.R.L., legajo N° 137, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) N° 3475/05 y 5054/09, prorrogada posteriormente por Disposición (ANMAT) N° 7866/13 caducando el día 5 de enero de 2015.

Que el Art. 7° de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que a fojas 20 la firma presentó contrato de locación, vigente al día 30 de noviembre de 2016.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

M6



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7241

Que de acuerdo con lo informado a fojas 99 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92, el Decreto N° 1886/14 y el Decreto N° 1368/15.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 6 de enero de 2015 la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA LU BEL S.R.L., legajo N° 137, con domicilio en la calle Arturo Illia 826, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Marilina Denise Vivian LOZA (DNI N° 17.969.600 y matrícula profesional N° 2.132), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 30 de noviembre de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

M6 ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7241

constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos.  
Cumplido, archívese.

M6 Expediente N° 1-47-16868-14-1

DISPOSICIÓN N°

dv

7241

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.